DECRETO No. 1000-24/ -368- de 2019

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal No. 376 de 2019, que adoptó la política pública del deporte, la recreación y la actividad física.

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 181 de 1995, el acuerdo nro. 376 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de los principios fundamentales de la Ley 181 de 1995, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elemento fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los principios: universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, democratización y ética deportiva, garantizando a los habitantes del territorio nacional el derecho a la práctica del deporte y la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, generando así estrategias para la promoción de una cultura ciudadana.

Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional de 1991 fue modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, quedando así: "Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

Que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 181 de 1995, los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, incluyendo los recursos del numeral 4° del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura, hoy Ley 715 de 2001, del Sistema General de Participación. Además, el artículo 57 de la misma Ley 181 de 1995 estipula que "El plan de inversiones indicará la inversión directa e indirecta y los proyectos a ejecutar clasificados por sectores, organismos, entidades y programas, con indicación de las prioridades y vigencias comprometidas, especificando su valor. El plan de inversiones es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física".

Que igualmente la Ley del deporte, en su artículo 70º estipula que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.

Que mediante acuerdo N° 057 de 1995, articulo 7 en su numeral 8; se establece que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDER) definirá el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos, y recreativos del Municipio que se encuentren bajo su custodia o aquellos que hayan sido cedidos en su administración o control.

Que la construcción de los equipamientos deportivos y recreativos del Municipio, se corresponderá a las directrices definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Acuerdo No. 287 de 2015.

Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. De igual manera, se tendrá el cumplimiento con los deberes, entre ellos: preservar la sana competición, pudor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Que constitucionalmente se reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física - PPDRAF, fue adoptada mediante Acuerdo Municipal del Concejo de Villavicencio No. 376 de 2019, para la garantía del derecho a las prácticas, como para el desarrollo del sector para los próximos diez (10) años, es decir, para la temporalidad comprendida entre el 2019 y el 2029.

Que le corresponde al Gobierno Municipal, reglamentar la implementación de la Política municipal para el deporte, la recreación y la actividad física, a través del Instituto Municipal de Deportes y Recreación "IMDER", como ente responsable del desarrollo de este sector en el municipio

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios para el proceso de implementación de las prácticas de deporte, la recreación, el tiempo libre y la actividad física, la gestión de los escenarios en coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 376 de 2019, que da cuenta de los lineamientos para el desarrollo del sector en el municipio, así como la incidencia en la educación, la salud, el bienestar, la calidad de vida y la convivencia de la población de Villavicencio.

Artículo 2. *Definición de política pública el deporte, la recreación y la actividad física.* Es el marco para los próximos diez años de creación y direccionamiento de los programas, proyectos y acciones estratégicas que se gesten en atención al curso de vida, las condiciones de los diferentes territorios del municipio, las necesidades de promoción del deporte, el sano esparcimiento y uso del tiempo libre, la generación de hábitos y estilos de vida saludable, la disposición de espacios, el buen vivir, la calidad de vida y la cultura

ciudadana. Vincula esta apuesta de territorio a los diferentes actores del sector como a los ciudadanos en general.

Parágrafo 1. *Ámbito de aplicación.* Para efectos de este instrumento de planificación del desarrollo sectorial, se entiende por sector a los diferentes actores que integran organizaciones académicas, comunitarias, asociadas, empresarial, colectivos, cajas de compensación, entidades municipales y población en general que hacen parte o desarrollan las prácticas del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio.

Artículo 3. *Objetivos.* Los objetivos que orientan las acciones y resultados, son:

- Direccionar las acciones y recursos del municipio para el desarrollo de las prácticas del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física (de acuerdo con la competencia territorial del Municipio) hacia la garantía y el goce de derechos de las diferentes poblaciones y territorios de Villavicencio.

- Diseñar y proyectar procesos para el acceso de toda la población al deporte, la recreación, el uso del tiempo libre y la actividad física.

- Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial en el municipio.

- Proveer un sistema de información que proporcione al sector deporte, recreación y actividad física – DRAF, la fundamentación necesaria para la toma de decisión en la gestión pública.

Artículo 4. *Enfoques.* La política pública es diseñada respondiendo a los siguientes enfoques:

- Poblacional: Responde a las condiciones del curso de vida de la población, en consideración al momento de la concepción hasta el fin de los días. En este sentido, la oferta pública institucional es programada de acuerdo a estas características.

- Territorial: Las necesidades de cada uno de los territorios urbanos y rurales del municipio marcan diferencias por la conformación socio-económica, el acceso y disponibilidad de los recursos. Es así como estas condiciones, definen la proyección estratégica de la oferta pública.

- Diversidad: Acude a la atención a las poblaciones con funcionalidades diversas sociales, culturales, políticas, corporales; en este sentido, las prácticas de deporte, recreación y actividad física se diseñan en un escenario de equidad e inclusión social.

Artículo 5. *Lineamientos.* La política local contiene cuatro líneas y sus diferentes acciones para la implementación, así:

Línea 1. Desarrollo de prácticas de deporte, recreación y actividad física -DRAF- para todos.

Acciones:

- Direccionamiento de las prácticas de deporte, recreación, tiempo libre y actividad física para las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Promoción de entornos saludables.
- Diseño de oferta para los diferentes ciclos de vida.
- Desarrollo de prácticas suficientes, incluyentes y diversas.
- Atención a la población con funcionalidad diversa.
- Apoyo a las organizaciones del deporte asociado.
- Potenciación del deporte desde la iniciación hasta su desarrollo.
- Promoción de nuevas tendencias del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio.

Línea 2. Fortalecimiento de la gobernanza del territorio a través de las prácticas DRAF.

Acciones:

- Recuperación gubernamental de los escenarios recreo-deportivos del municipio.
- Contribución al desarrollo de entornos protectores.
- Impulsar la construcción de cultura ciudadana desde la cultura del deporte, la recreación y la actividad física.
- Incentivar la cogestión comunitaria.
- Generación de alianzas público–privadas.
- Establecimiento de alianzas estratégicas.
- Desarrollo de la intersectorialidad e interinstitucionalidad.

Línea 3. Transversalidad del DRAF en la construcción de Villavicencio.

Acciones:

- Promover la sustentabilidad ambiental.
- Proyectar la dimensión del turismo deportivo en el territorio.
- Promoción del desarrollo humano y social, como parte de la educación, hacia un municipio saludable, desde la formación integral de las personas, la preservación y desarrollo de una mejor salud humana.
- Promover la contratación de personal idóneo en el sector.
- Fortalecimiento de la legalidad.
- Promoción de la transparencia.
- Recuperación de la confianza.

Línea 4. Gestión, construcción y mantenimiento de escenarios recreo-deportivos y de la actividad física.

Acciones:

- Adecuación de los escenarios existentes.

- Priorización de construcción sobre las zonas con inferior o nula existencia de escenarios.
- Definir procesos de sustentabilidad de los escenarios.
- Promover la accesibilidad de los escenarios.
- Generar la condición de gratuidad a las poblaciones menos favorecidas.

Parágrafo. Se promueve la consolidación de un sistema de investigación sectorial, articulado al Observatorio de Políticas Públicas del Deporte, la Recreación y la Actividad Física – OPPDRAF, y la sustentabilidad financiera, forman parte de los componentes transversales de la política pública local DRAF.

CAPÍTULO II
PROGRAMAS Y PROYECTOS

Artículo 6. *Programas y proyectos.* En materia de deporte, recreación, tiempo libre y actividad física, son diseñados los programas y proyectos atendiendo a la organización de las áreas de deporte, recreación y actividad física, los entornos urbanos y rurales y el curso de vida de la población de Villavicencio.

Parágrafo 1. Vincula igualmente el diseño de proyectos, los correspondientes a la gestión de los escenarios recreo-deportivos y los proyectos del Observatorio de Políticas Públicas del Deporte, Recreación y Actividad Física - OPPDRAF.

Parágrafo 2. El diseño de la oferta contiene los programas y proyectos definidos en la construcción de la Política Pública, en el que podrán ser integrados nuevos procesos y los demás sectores y actores vinculados transversalmente al DRAF, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal e institucional, sin embargo para establecer el impacto en la población y el desarrollo sectorial, no será inferior al punto de partida. El esquema de la oferta inicial para la implementación de la Política Pública en el período 2019-2029, es:

Área/ Población	Recreación	Actividad Física	Deporte	Escenarios	OPPDRAF
Primera infancia	Iniciación a la vida – madres gestantes		Educación Física escolar/ Iniciación	Construcción y adecuación de escenarios recreo-deportivos Mantenimiento y reparación de escenarios recreo-deportivos	Investigación Sistema de información Seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública municipal DRAF
	Juego y estimulación				
Segunda infancia	"Sin límites" total	Escuelas activas y saludables	Deporte escolar - Supérate		
Adolescentes	"Sin límites", escuelas de formación recreo-deportiva				
Jóvenes		Actividad física musicalizada Actividad física funcional	Escuelas de formación deportiva		
			Deporte asociado		
			Deporte alternativo		
Adulto			Deporte comunitario		

Adulto Mayor	Recreándonos	Actividad física adulto mayor			Capacitaciones
Intergenera-cional	Recreovía	Rutas camineras y ciclo-paseos	DRAF Convivencia y paz		
Eventos					

Parágrafo 3. La estructura de los programas y proyectos deberán atender los enfoques de la política pública sectorial definidos como poblacional, territorial y diversidad.

Artículo 7. *Continuidad.* Los diferentes programas y proyectos requieren continuidad anual para generar garantía de derechos y los respectivos efectos planteados para el bienestar, la calidad de vida, la convivencia de los diferentes grupos poblacionales así como el desarrollo del sector DRAF en Villavicencio.

Artículo 8. *Idoneidad.* El desarrollo de la oferta pública del IMDER Villavicencio requiere de profesionales y técnicos que tengan el conocimiento y las experiencias para el desarrollo pertinente y responsable de cada uno de los procesos DRAF que inciden en el curso de vida de la población, tanto urbanas como rurales, de Villavicencio.

CAPÍTULO III
Organizaciones Deportivas

ORGANISMOS DEPORTIVOS

Artículo 9. Organismos deportivos. "Son organismos deportivos los clubes deportivos, clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales, las ligas y federaciones deportivas, los clubes de las Cajas de Compensación familiar, clubes sociales, clubes de las instituciones educativas, clubes de las organizaciones comunales y clubes de las empresas públicas y privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas de la jurisdicción del municipio de Villavicencio, organismos integrantes del sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Recreación y la Educación Física, en los términos de la Ley 181 de 1995" y Decreto Ley 1228 de 1995.

Artículo 10. *Reconocimiento de funcionamiento.* El IMDER Villavicencio como órgano rector del deporte municipal es el encargado de otorgar, mediante resolución, el reconocimiento deportivo para su funcionamiento, de acuerdo con lo establecido por la Decreto Ley 1228 de 1995, y las resoluciones No. 231 de 23 de marzo de 2011 y 1150 del 18 julio de 2019.

Artículo 11. *Clasificación de los organismos deportivos.* Para promover el desarrollo del sector y el apoyo a los organismos deportivos, el IMDER Villavicencio generará una clasificación por cuartiles, que permitirá establecer las necesidades y los alcances de dichos organismos.

Parágrafo 1. Los cuartiles indican la clasificación de la A a la D, siendo la A la máxima categoría alcanzada, de acuerdo con los aspectos administrativos, deportivos y sociales con los que cuenten los organismos.

Parágrafo 2. La clasificación se realizará de manera anual de acuerdo con el cronograma establecido por el IMDER Villavicencio.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE ESCENARIOS

Artículo 12. *Definición escenarios recreo-deportivos*: Es toda instalación construida o adecuada para las diferentes prácticas del DRAF determinado y legalmente reconocido por el estado colombiano por intermedio de la autoridad competente respectiva incluyendo todas sus dependencias internas y externas.

Artículo 13. *Tipo de escenarios recreo-deportivos:* Estos son determinados de acuerdo con sus características:

1. Placa polideportiva: son los escenarios destinados para la práctica de varios deportes específicos, baloncesto, voleibol y microfútbol. Es un tipo de escenario comúnmente barrial, que puede tener o no gradería, al igual que cubiertas. Su uso es preferentemente para el juego, la recreación y el deporte comunitario.

2. Unidades integradas recreo-deportivas: son escenarios integrados por diferentes escenarios en una misma área. Integran estos espacios un conjunto de escenarios que combinan algunos de los siguientes escenarios, placas polideportivas, canchas sintéticas, juegos infantiles, gimnasios al aire libre, cancha de voleyplaya, BMX, patinaje, así como también otros equipamientos como baterías sanitarias, parqueaderos, zonas verdes, entre otros.

3. Canchas sintéticas: son escenarios multipropósitos en el que se pueden desarrollar diferentes prácticas deportivas. Su característica principal es un césped artificial que simula la grama natural.

4. Cancha de grama o arenilla: son los escenarios definidos particularmente para la práctica de fútbol, su tendencia es a la diversificación por la extensión del campo de juego.

Artículo 14. *Administración.* La gestión de los escenarios recreo-deportivos son es responsabilidad del ente deportivo municipal. Para ello se define una serie de obligaciones para ejecutar las diferentes acciones:

1. Publicar y divulgar el reglamento de uso de los escenarios deportivos para el conocimiento y acato de los usuarios.

2. Dar cumplimiento reglamentación
3. Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario del escenario deportivo.
4. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos que el escenario requiera.
5. Destinar e invertir el 100% de los recursos económicos obtenidos por la administración de los escenarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.

Artículo 15. *Eventos.* Son las diferentes acciones con fines exclusivos para el desarrollo de las prácticas recreo-deportivas y de actividad física. El escenario deportivo será destinado para eventos como: recreación de los niños y la comunidad en general, encuentros deportivos, actividades dirigidas al esparcimiento al aire libre y reuniones de la comunidad.

Parágrafo. Las canchas deportivas serán destinadas para: eventos deportivos y culturales acordes a la infraestructura de cada escenario deportivo, en total coordinación y desarrollo por parte del IMDER.

Artículo 16. *Eventos que no causan recaudo por su utilización.* Los eventos en los cuales el uso de las zonas verdes, equipamiento comunal y las canchas deportivas no ocasionan ningún tipo de pago.

- Las reuniones de la comunidad, las actividades de trascendencia municipal, adelantadas por entidades públicas.
- La exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al mobiliario y la zona en general, por la utilización de las zonas verdes, equipamiento deportivo y canchas deportivas.
- La administración deberá llevar una contabilidad de ejecución de la administración, uso y aprovechamiento del escenario deportivo.

Artículo 17. *Cogestión comunitaria.* La organización comunitaria evidenciada en comités barriales o en las Juntas de Acción Comunal, serán convocados para adelantar acciones conjuntas que incidan de forma favorable en el buen uso y mantenimiento de los escenarios recreo-deportivos.

Artículo 18. *Seguridad.* Establece las medidas o acciones ante diferentes eventos que pongan en riesgo la permanencia o la vida de las personas, indicando:

1. La vigilancia, custodia y la atención de los menores estarán a cargo exclusivamente de los padres de familia, los adultos responsables y los clubes deportivos. En ningún caso dicha responsabilidad podrá trasladarse al IMDER o a sus representantes.
2. Todos somos responsables de la seguridad, por ello, en caso de observar situaciones anómalas o personas en actitudes violatorias de las normas del uso de los escenarios, deberá darse aviso a los encargados y llamando a la línea 123 si llegara a ser necesario.

3. Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que debe predominar el respeto por los demás y la tolerancia. Por lo tanto, se deben evitar situaciones de agresión física o verbal, para todos los asistentes tanto comunidad, funcionarios o contratistas.

Artículo 19. *Recaudo de ingresos y manejo de contabilidad.* El IMDER, realizará la actividad de recaudo de ingresos por concepto de las actividades que se desarrollen en las canchas sintéticas, de acuerdo con la naturaleza de las personas y el tipo de actividad.

Parágrafo. Los recursos recaudados serán reinvertidos en el mantenimiento de las canchas sintéticas, dado su uso y demanda.

Artículo 20. *Incremento.* El recaudo por concepto de uso de los escenarios deportivos se incrementará de manera anual, según la inflación del Índice de precios al consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Artículo 21. *Veeduría.* La información que deviene de la gestión y administración de los escenarios, podrá ser solicitada por cualquier veedor ciudadano, entidades de vigilancia y control, en el momento que lo requiera y la organización administradora deberá estar en disposición de suministrarla.

CAPÍTULO V
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 22. *Responsable.* El IMDER de Villavicencio será el garante del diseño de la oferta pública en la implementación de la política pública DRAF, de acuerdo con los lineamientos construidos cocreadamente con las comunidades del municipio y los diferentes actores del sector.

Artículo 23. *Trabajo y Comité intersectorial.* El ejercicio con las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, de Salud, Educación, Gestión Social y Participación Ciudadana, Control Físico, Movilidad, Medio Ambiente, de la Mujer, y de los entes descentralizados: Instituto de Turismo de Villavicencio, Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –EAAV, conjuntamente con el ICBF, la Policía Metropolitana, entre otros organismos, asegurarán la implementación y el esfuerzo de mantener un proceso tendiente a propiciar integralmente un buen vivir, calidad de vida y cultura ciudadana para la población de Villavicencio.

Parágrafo 1. Se crea un *Comité Intersectorial de DRAF* para asegurar el trabajo intersectorial, cada una de las secretarías e instituciones señaladas anteriormente, que tendrá como alcance la coordinación de las diferentes acciones que se requieran en el territorio para la implementación de la Política Pública DRAF en Villavicencio, y será reglamentada por el IMDER para su operatividad funcional.

Parágrafo 2. La periodicidad del Comité se realizará de manera trimestral. De ser necesario y de acuerdo a las diferentes acciones que se adelanten en el municipio, se podrá convocar con una menor frecuencia.

Artículo 24. *Otros actores.* La vinculación de los diferentes actores comunales, académicos, empresariales, cajas de compensación, asociaciones deportivas, preservarán su implementación, será en calidad de veedores o cogestores.

Artículo 25. *Comité técnico.* Se crea y organiza un *Comité Técnico,* el cual estará integrado por el personal del IMDER que se encuentre encargado de las funciones encomendadas a:

1. Subdirector técnico y deportivo.
2. Coordinador del área de deporte.
3. Coordinar del área de recreación.
4. Coordinador del área de actividad física.
5. Coordinador de escenarios recreo-deportivos.
6. Coordinador del Observatorio DRAF.

Artículo 26. *Objetivo del Comité Técnico.* Establecer criterios técnicos sobre la implementación y desarrollo de la política pública DRAF en Villavicencio, durante su vigencia 2019 – 2029.

Artículo 27. *Funciones del Comité Técnico.*

- Cumplir con los objetivos de direccionamiento técnico para la implementación de la política pública del deporte, la recreación y la actividad física.
- Validar el informe anual del seguimiento y comportamiento de los indicadores de la política pública.
- Velar por los alcances de las metas trazadas para el desarrollo sectorial y el bienestar de la población villavicense.
- Apoyar y acompañar la articulación de diversos actores de los sectores público, privado y tercer sector que garanticen la implementación de la política pública.
- Apoyar y participar la realización de estudios e investigaciones en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física.
- Promover la suscripción de convenios y alianzas que incentiven las alianzas público–privadas para impulsar positivamente el desarrollo de la población de Villavicencio y el sector del deporte, recreación y actividad física.

CAPÍTULO VI
PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DRAF

Artículo 28. *El Plan de Acción.* El IMDER Villavicencio será el encargado de liderar la construcción del plan de acción de la Política Pública DRAF y orientará las acciones para el desarrollo de la política pública local, siendo de obligatorio cumplimiento para las entidades responsables de la implementación de la política pública en el municipio.

Parágrafo 1. El plan de acción será aprobado por el Comité Técnico y ajustado por el mismo de ser necesario.

Parágrafo 2. El plan de acción tendrá una vigencia para el cuatrienio (4) años de cada gobierno municipal, y seis (6) meses antes de su vencimiento será presentado el siguiente plan de acción, hasta cubrir la vigencia de diez (10) años.

CAPÍTULO VI
SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 29. *Definición.* El seguimiento, monitoreo y evaluación de la política pública DRAF se entiende como las informaciones técnicas que permitan tomar decisiones sobre la implementación de la política pública y el desarrollo sectorial, definido por los instrumentos y periodos de tiempo establecidos para tal fin.

Artículo 30. *Objetivo del seguimiento, monitoreo y evaluación.* Proveer información sobre la implementación y desarrollo de la política pública sectorial con la respectiva identificación de los alcances, logros, efectividad y su sustentabilidad.

Artículo 31. *Instrumentos para el seguimiento, monitoreo y evaluación.* El proceso será llevado a cabo por medio de una batería de indicadores, estudios e investigaciones, y una herramienta de administración de las informaciones de gestión pública para el DRAF, que aporten los elementos técnicos y objetivos para el respectivo proceso requerido durante el período de implementación de la política pública sectorial.

Parágrafo 1. Los indicadores establecidos darán cuenta de los cuatro lineamientos y sus componentes, en armonía con los indicadores propuestos en la política nacional del deporte, la recreación y la actividad física, como se establecen a continuación.

LINEAMIENTOS	COMPONENTES	NOMBRE
1. DESARROLLO DE PRÁCTICAS DRAF PARA TODOS	1.1 DRAF con priorización a las poblaciones vulnerables	1.1.1 DRAF en sectores vulnerables del municipio de acuerdo a puntos establecidos por el IMDER
	1.2 Diseño de la oferta para todos los grupos poblacionales	1.2.1 Deporte, recreación y actividad física para los diferentes grupos poblacionales
		1.2.2 Implementación de la oferta de deporte, recreación y actividad física de manera continua en el territorio
		1.2.3 Participación de la población en la oferta regular de actividad física para la salud
		1.2.4 Participación de la población en la oferta regular de recreación

		1.2.5 Participación de la población en la oferta regular de deporte
		1.2.6 Participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el Programa Supérate Intercolegiados
		1.2.7 Vinculación de las instituciones educativas al programa Supérate
		1.2.8 Implementación del proyecto DRAF de convivencia y paz
	1.3 Prácticas suficientes, incluyentes y con funcionalidad diversa	1.3.1 Participación de la población con funcionalidad diversa en los diferentes proyectos ofertados por el Instituto
	1.4 Entornos saludables	1.4.1 Promoción de actividades orientadas a generar hábitos de vida saludable (Por los diferentes entornos: educativo, comunitario, laboral, institucional)
	1.5 Apoyo a las organizaciones deportivas municipales	1.5.1 Clubes deportivos beneficiados con apoyos del IMDER
		1.5.2 Clasificación de clubes deportivos
	1.6 Potenciación del deporte desde la formación hasta su desarrollo	1.6.1 Deportistas en formación que se vinculan a clubes o ligas deportivas en Villavicencio
	1.7 Promoción de nuevas tendencias DRAF en el Municipio	1.7.1 Fomento de Prácticas Recreo-deportivas alternativas ofertadas por el IMDER.
2. FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA DEL TERRITORIO A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS DRAF	2.1 Recuperación de los escenarios Recreo deportivos de Villavicencio	2.1.1 Uso de los escenarios Recreo-deportivos para la oferta de DRAF en Villavicencio
	2.2 Entornos protectores	2.2.1 Percepción sobre el grado de seguridad física, mental, social en los espacios para el desarrollo de las prácticas DRAF.
	2.3 Construcción de cultura ciudadana desde la cultura del DRAF	2.3.1 Percepción sobre el desarrollo de la cultura ciudadana en Villavicencio, a partir de las prácticas DRAF
	2.4 Cogestión comunitaria	2.4.1 Vínculos que se establecen con la comunidad para el desarrollo de las prácticas de DRAF
	2.5 Alianzas Público Privadas	2.5.1 Establecimiento de articulaciones con los sectores público para la promoción del DRAF en el municipio
	2.6 Alianzas estratégicas	2.6.1 Desarrollo de estrategias con los diferentes sectores para el fomento del DRAF en Villavicencio
	2.7 Intersectorialidad	2.7.1 Trabajo colectivo con las diferentes dependencias del Gobierno Municipal para el desarrollo de las prácticas DRAF

3. TRANSVERSALIDAD DEL DRAF EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TERRITORIO	3.1 Sustentabilidad ambiental	3.1.1 Procesos de promoción para el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad de los entornos en donde se desarrollan las prácticas DRAF
	3.2 Dimensión del turismo deportivo	3.2.1 Promoción de prácticas recreo-deportivas que visibilizan la riqueza y potencial del Municipio
	3.3 Desarrollo humano y social	3.3.1 Percepción sobre el estado de bienestar y desarrollo de capacidades de los beneficiarios de la oferta IMDER
	3.4 Personal idóneo	3.4.1 Profesionales y técnicos del campo DRAF para la atención de la oferta institucional IMDER
		3.4.2 Procesos de capacitación para el desarrollo del sector DRAF
	3.5 Legalidad	3.5.1 Procesos de convocatoria que realiza el IMDER para el desarrollo de sus procesos misionales
	3.6 Transparencia	3.6.1 Socialización de los procesos de gestión pública que desarrolla el IMDER
	3.7 Recuperación de la confianza	3.7.1 Percepción que tienen los beneficiarios de la oferta IMDER sobre sus funcionarios, la institución y las situaciones de futuro
4. GESTIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	4.1 Adecuación de los escenarios existentes	4.1.1 Mantenimiento de los escenarios recreo-deportivos IMDER
		4.1.2 Acceso para las personas con funcionalidad diversa
	4.2 Priorización de construcción sobre las zonas con inferior o nula existencia de escenarios	4.2.1 Construcción de escenarios recreo-deportivos con base en los criterios sectoriales y de Planeación Municipal
	4.3 Sustentabilidad de los escenarios	4.3.1 Estado valorativo de las condiciones de los escenarios recreo-deportivos para su uso
	4.4 Gratuidad de los espacios	4.4.1 Priorización del uso gratuito de los escenarios para la población con inferior acceso recreo-deportivo y desarrollo social
5. TRANSVERSAL SUSTENTABILIDAD FINANCIERA	5.1. Eficiencia de los recursos	5.1.1 Eficiencia en la ejecución presupuestal del IMDER
		5.1.2 Asignación de recursos para la implementación de la PPDRAF
	5.2. Observatorio de Políticas Públicas DRAF	5.2.1. Implementación del sistema de información DRAF

		pa5.2.1. Generación de conocimiento a partir de las investigaciones, estudios, informes, entre otros.
		5.2.1. Seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPDRAF

Parágrafo 2. Los indicadores contarán con las respectivas hojas de vida para un adecuado seguimiento, lectura e interpretación de los mismos.

Parágrafo 2. El reporte del seguimiento y el monitoreo a los indicadores se realizará de manera anual, con cierre al año de medición en curso y con reporte público durante el primer trimestre del año siguiente.

Parágrafo 3. Cada uno de los proyectos realizará la medición de sus indicadores de manera mensual o trimestral de acuerdo a la tipología de estos.

Artículo 32. *Responsables.* El Observatorio de Políticas Públicas del Deporte, la Recreación y la Actividad Física de Villavicencio será el encargado de hacer el respectivo seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la Política Pública sectorial del municipio.

Artículo 33. *Evaluación externa.* Es una evaluación de impacto realizada por personas externas a la institución, tipo consultoría, como lo estima el Departamento Nacional de Planeación -DNP. Esta se realiza cada cuatro años.

Parágrafo. La política pública DRAF contará con al menos dos (2) evaluaciones externas completas durante su período de vigencia 2019–2029, que corresponden a cada período de gobierno de cuatro años.

Artículo 34. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, a los 01 AGO 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B: Edwin Guarnizo Anzola	Director IMDER	
Revisó y aprobó: Lic. Arley Alexander Turriago Ríos	Subdirector Operativo del IMDER	
Revisó y aprobó: Dra. Nelcy Pedroza González	Subdirectora Administrativa del IMDER	
Revisó y aprobó: Dr. Nelson Ruiz Garzón	Asesor del IMDER	
Proyectó: Lic. Ms. Sandra Maryory Pulido Quintero	Asesora externa PPDRAF	